

ADENDA N° 1

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – CONDUCCIÓN CIUDADELA TUMACO O.X.I

FIDUPREVISORA S.A, como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – CONDUCCIÓN CIUDADELA TUMACO O.X.I, cuyo objeto es “Contratar la Interventoría técnica, jurídica social, ambiental, administrativa y financiera de la construcción de la red matriz de conducción planta de tratamiento – tanque ciudadela segundo tramo del Municipio de Tumaco” con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso de Licitación privada abierta N° 003 de 2018, se procede a realizar las siguientes modificaciones a los términos de referencia de la siguiente manera:

1. Incluir en el ítem **1.1 DEFINICIONES** el Formato 6. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...)

Formato 6 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Es el formato mediante el cual el proponente autoriza a Fiduprevisora S.A. (actuando como vocera y administradora de pagos del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO – CONDUCCIÓN CIUDADELA TUMACO O.X.I.) para realizar las verificaciones del *Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT*” y listas cautelares.

(...)”

2. Incluir dentro del archivo “FORMATOS”, el Formato N° 6 “AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”
3. Modificar el ítem **2.20 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el cual quedará de la siguiente manera:

“(...)

2.20 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes; así como, cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT". El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. **NOTA:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Contratante.

Se tendrá en cuenta como causal de inhabilidad e incompatibilidad, que los proponentes se encuentren incurso en investigaciones sobrevenidas por parte de cualquier ente de control o entidad estatal, que ponga en riesgo el equilibrio económico y desarrollo apropiado del proyecto a ejecutar, así como el buen nombre de Fiduprevisora S.A. (actuando como vocera y administradora de pagos del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO – CONDUCCIÓN CIUADELA TUMACO O.X.I.)

4. Modificar el ítem 2.33 CAUSALES DE RECHAZO, numeral 15 el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

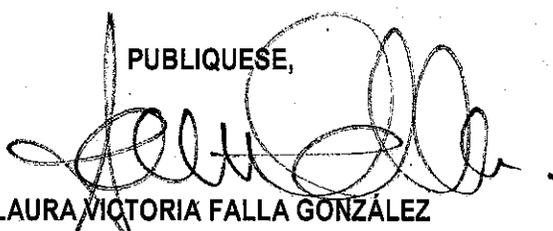
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT y listas cautelares o se encuentren inmersos en investigaciones sobrevenidas por parte de cualquier ente de control o entidad estatal.

"(...)"

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.

PUBLIQUESE,



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS